

TEMUCO, 31 JUL 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 24 de julio de 2017, presentada por doña Yasmína Paola Olivares Pino, RUT _____, domiciliada en Pedro Aguirre Cerda N° 84, comuna de Melipeuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja o condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución s/n de fecha 12/07/2017, Causa Rol N° 1709006735-2017, dictada por el Departamento de procedimientos Administrativos de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud de la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Sistema de Aplicación de Sanciones y Condonaciones.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro folio 121052044 emitido el 12/07/2017 a la cantidad de \$23.394 (veintitrés mil trescientos noventa y cuatro pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE los dos días de clausura decretados en la Resolución citada precedentemente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.



ERWIN ERRANDONEA GELDRES
DIRECTOR REGIONAL (S)